



MINISTERIO DE VIVIENDA
FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Inexistencia Resoluciones Ejecutoriadas

La infrascrita Oficial de información del Fondo Nacional de Vivienda Popular. HACE CONSTAR que el Art. 10 numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), establece entre las obligaciones de transparencia, la publicación de información oficiosa relativa a: Los organismos de control del Estado publicarán el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones.

En este sentido, para el período de enero a julio de dos mil veintidós, a la ciudadanía en general **INFORMA:**

Que esta Institución no constituye un organismo de control del Estado, por lo que no se genera este tipo de información, en consecuencia, dicha información es inexistente en aplicación del Art. 73 de la LAIP.

San Salvador, 14 de julio de 2023.

Licda. Natalia Pérez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a Información Pública